

Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Contenido

- Acuerdo facultativo emitido por el Secretario General.
- Puntos de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 de febrero del 2019.
- Reglas de Operación del Programa de Apoyo Municipal de Sistema de Almacenamiento de Agua 2019.
- Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Techo de Lámina 2019.
- Reglas de Operación del Programa Estudiante Aprueba 2019-2020.
- Puntos de Acuerdo de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 06 de marzo del 2019.
- Acuerdo de publicación del documento más antiguo del acervo del Archivo General del Municipio.

VOLUMEN X, PUBLICACIÓN III
29 de Marzo del 2019.

Acuerdo Facultativo 01/2019.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al primero de marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me fueron conferidas por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, por lo previsto por los arábigos 55 y 58 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien en pronunciar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Mediante sesión de instalación de fecha 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal Ingeniero Salvador Zamora Zamora, para que el suscrito desempeñe el cargo de Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 48 fracción V y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Por tanto, el suscrito Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, en mi carácter de Secretario General de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, soy competente para tramitar y emitir el presente acuerdo con fundamento en los preceptos y antecedentes citados con anterioridad para todos los efectos legales.

III.- Así las cosas, se señala que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le compete al suscrito, diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Secretaría General del Ayuntamiento.

IV.- En concatenación a lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 58, fracciones XII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el suscrito, tiene la facultad de expedir, cuando proceda, las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que acuerde la Presidenta o el Presidente Municipal, o el Ayuntamiento, o en su caso, las que se requieran para el trámite de los asuntos propios del Municipio; así como, autorizar el uso temporal, hasta por 15 días, de plazas y espacios públicos, siempre y cuando no sea competencia del Ayuntamiento su

aprobación.

VI.- Bajo ese orden de ideas, este Gobierno Municipal con la firme convicción de eficientar los procesos de atención al ciudadano y con la finalidad de que los trámites que se realizan ante las distintas dependencias del Ayuntamiento y en específico ante la Secretaría General, sean de mejor calidad y se presten con mayor rapidez, es por lo que se tiene a bien dictar el presente:

ACUERDO FACULTATIVO.

PRIMERO.- Se faculta y se instruye al Director de Acuerdos y Seguimiento de la Secretaría General, C. Julio César Torres Arciniega, para que en ausencia del suscrito, realice los trámites administrativos relativos a la expedición, cuando proceda, de las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que acuerde la Presidenta o el Presidente Municipal, o el Ayuntamiento, o en su caso, las que se requieran para el trámite de los asuntos propios del Municipio; de conformidad con el artículo 58, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Se faculta y se instruye al Director de Acuerdos y Seguimiento de la Secretaría General, C. Julio César Torres Arciniega, para que en ausencia del suscrito, realice los trámites administrativos y resuelva las solicitudes para el uso temporal, hasta por 15 días, de plazas y espacios públicos, siempre y cuando no sea competencia del Ayuntamiento su aprobación; de conformidad al artículo 58, fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo facultativo en la Gaceta Municipal, así como por 10 diez días consecutivos en los estrados de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con efectos de notificación a la población en general.

Así lo acordó y firma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como, por lo previsto por los arábigos 55, 58 fracciones IV y XXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



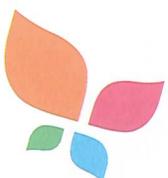
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

JLPP/JCTA/DAGA*



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 015/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un apoyo económico a "Aldea Pasitos a una Vida Mejor, Asociación Civil", con el objeto de entregar a ésta un apoyo económico mensual por la cantidad de hasta \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a partir del mes de enero, hasta el mes de diciembre del año 2019, lo que asciende a un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) anual; con el objeto de que se continúe en la labor de beneficiar en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a favor de niñas y niños de escasos recursos en el Municipio, de acuerdo al programa anual de trabajo 2019 que presenta con su solicitud.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal a entregar el apoyo económico referido en el resolutivo primero, así como para que realice los actos, transferencias presupuestales, trámites, procedimientos, erogaciones, registros y los movimientos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo para el otorgamiento del apoyo autorizado durante la totalidad del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Con el objeto de continuar con el otorgamiento del apoyo para el año 2020, la Asociación Civil "Aldea Pasitos a una Vida Mejor", deberá de presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento lo siguiente:

- a) Informe de actividades por el periodo del mes de enero hasta diciembre del año 2019; y
- b) Proyecto o programa anual de actividades para el año 2020.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

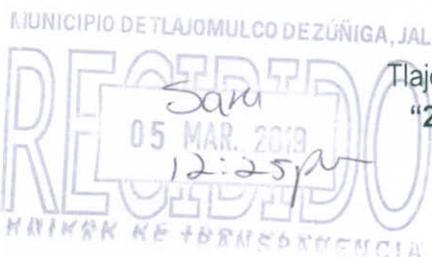
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 016/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza con las reservas que fueron aprobadas, la nueva integración de la Comisión Municipal de Regularización de Predios (COMUR) de fraccionamientos o asentamientos irregulares en predios de propiedad privada, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la siguiente forma:

REPRESENTACIÓN	TITULAR
Presidente Municipal, como Presidente de la COMUR.	Ing. Salvador Zamora Zamora.
Regidor Movimiento Ciudadano (MC), como Vocal.	Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña.
Regidor Partido Acción Nacional (PAN) como Vocal.	Salvador Gómez de Dios.
Regidor Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) como Vocal.	María Isabel Palos Leija.
Regidor Partido Revolucionario Institucional (PRI) como Vocal.	Antonio Sánchez Flores.
Síndico Municipal, como Vocal.	Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez.
Secretario General, como Vocal .	Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Director de Catastro Municipal, como Vocal.	José Rosario Sánchez Enríquez.
Procuraduría de Desarrollo Urbano, como Vocal.	Lic. José Trinidad Padilla López.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los integrantes de la COMUR para designar a sus respectivos suplentes.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 017/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante, el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 018/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, en la modalidad 38, que es el que le corresponde a los municipios, con el objeto de garantizar el derecho de los servidores públicos del Municipio a acceder a prestaciones de salud por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se afecte en garantía de pago, en caso de incumplimiento, las participaciones que le corresponden percibir al Municipio en los ingresos federales y estatales, durante todo el tiempo que dure el convenio aprobado en el resolutive PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio aprobado en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, el cual tendrá una vigencia al 31 de julio del año 2028, de conformidad al Decreto número 26851/LXI/18 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 31 de julio del año 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal y al Oficial Mayor, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos, registros, inscripciones y demás trámites necesarios e inherentes para dar cabal cumplimiento al presente punto de acuerdo y al convenio aprobado.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 020/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, la ejecución del "Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de los Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2019", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, distribuidos de la manera siguiente:

- a) Cal agrícola por la cantidad de hasta \$1'920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 105, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, con destino 1.
- b) Paquete agroecológico (bacterias, microorganismos y feromonas), por la cantidad de hasta \$710,000.00 (setecientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 105, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, con destino 3.
- c) Paquete tecnológico (Se condiciona el programa a evitar el uso de cualquier producto químico que afecte la naturaleza y el medio ambiente, tratando de utilizar productos sustentables a la salud humana), por la cantidad de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 105, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, con destino 2.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de los Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2019", en los términos establecidos en la iniciativa de origen con las reservas autorizadas y que forman parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Agrícola a realizar los actos, trámites, registros, evaluaciones, informes y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de los Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2019".

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

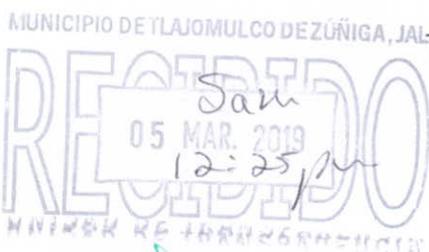
ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



*NAMA/obl/m



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 021/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, la ejecución del "Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes", para el año 2019, con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, dependencia 09_019, programa 7, proyecto 105, partida 4311 denominada "Subsidio a la Producción", Destino 4, concepto de destino Semovientes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes", para el ejercicio fiscal del año 2019, en los términos establecidos en la iniciativa de origen con la reserva que fue autorizada y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal, y a los titulares de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de la Dirección General de Desarrollo Rural y de la Dirección de Desarrollo Pecuario a realizar todos los actos, trámites, registros, evaluaciones, informes y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes", para el ejercicio fiscal del año 2019.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


NAMA/oblm

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 022/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial 2019", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado al proyecto 105, de la partida 4311 Subsidios a la Producción, Destino 5, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "Programa de Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial 2019", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forman parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Pecuario a realizar los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo para la Aplicación en Ganado de Dispositivo de Identificación Oficial 2019", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 023/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, la ejecución del "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2019", así como el ejercicio de hasta \$1'980,992.00 (un millón novecientos ochenta mil, novecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), asignados en la partida 4431 "Ayudas Sociales a Instituciones Educativas", Unidad Responsable 032_19, proyecto 72, Programa 4, Dependencia 06_19 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- En consecuencia el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2019, en los términos establecidos en la iniciativa de origen con las reservas que fueron aprobadas y que forman parte del presente punto de acuerdo.

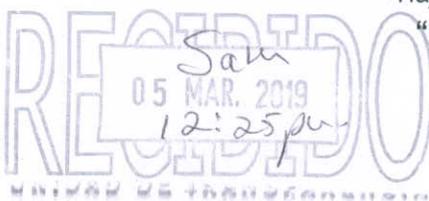
TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Educación a presentar al Comité Dictaminador una nueva evaluación del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2019, para verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal, así como a las dependencias de la administración pública municipal responsables de la ejecución del "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2019", para realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.

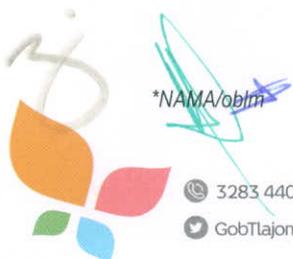


"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



*NAMA/obl/m



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto XIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 024/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como coadyuvante, el proyecto de Decreto por el que se expide el *Reglamento del Servicio de Protección para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obtm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto XV-A del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 025/2019

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección General Obras Públicas, presente un proyecto integral a la Tesorería Municipal que permita solucionar la problemática en el canal de aguas pluviales del fraccionamiento Chulavista y Hacienda Santa Fe, en razón de la suficiencia presupuestal, además de dar seguimiento a las obras y acciones que ya se encuentran en proceso en esta materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Obras Públicas y a la Tesorera Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de febrero del año 2019, en el desahogo del punto XV-B del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 026/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos para que, analice y dictamine la reubicación del tianguis denominado "Nuestra Señora de las Mercedes", que se instala sobre Boulevard Nuestra Señora de las Mercedes del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, los días miércoles y domingo, para que se instale sobre la Calle Yuscapán del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe.

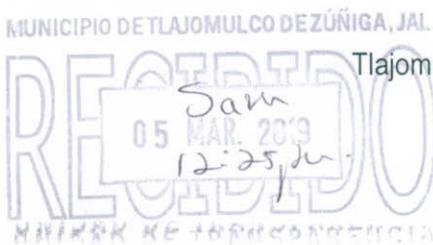
SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil para que, a través de la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública, elabore un estudio para determinar la factibilidad de la reubicación del tianguis denominado "Nuestra Señora de las Mercedes", que se instala sobre Boulevard Nuestra Señora de las Mercedes del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, los días miércoles y domingo, para que se instale sobre la calle Yuscapán del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil y a la Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de febrero de 2019.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.





Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Sistema de Almacenamiento de Agua 2019", en los tiempo y plazos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracción I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 032/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, publicándose las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO MUNICIPAL DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 2019 DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. INTRODUCCIÓN.

Uno de los grandes retos que han enfrentado en este país, es precisamente lograr estrechar la brecha económica de los niveles más pobres de la sociedad, que se generen las oportunidades, así como una calidad de vida mejor.

El Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga reconoce a las familias del Municipio el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y fomenta acciones sociales para que los ciudadanos ejerzan sus derechos sociales.

Es por ello que el Gobierno Municipal se ha comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, implementando acciones que





buscan la constante mejora de medidas que promueven una vida digna para todos sus gobernados.

El "Programa Municipal de Sistema de Almacenamiento de Agua 2019", es implementado con el objetivo del mejoramiento de vivienda para combatir la pobreza y marginación del municipio.

El apoyo consiste en otorgar un tinaco para almacenar agua, destinándolo a los hogares más necesitados en las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones de este Municipio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población mexicana mejore la calidad de los materiales de la vivienda con la finalidad de tener acceso a una vivienda digna, el Gobierno Municipal, implementó el Programa de Apoyo Municipal de Tinaco, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de infraestructura de la vivienda, mediante un apoyo en especie otorgando tinacos para almacenamiento de agua.

1.2. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

Entregar tinacos con capacidad de almacenar 450 litros de agua para cada vivienda de quienes serán beneficiarios del programa, y que sufra de desabasto del servicio de agua potable municipal o se cuente con dicho servicio de manera irregular, y que carezca de tinaco en su vivienda, que vivan en la Cabecera Municipal o las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones municipales que cumpla con los criterios de priorización y requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

1.2.1. Nombre oficial del programa: "Programa Municipal de Sistema de Almacenamiento de Agua 2019", para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.2. Alineación con el Plan Municipal Vigente: En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en el apartado B eje Estratégico 3.1, en la en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco, Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna, y reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados.



1.2.3. Derecho para el Desarrollo Social al que atiende: El derecho a vivienda digna y decorosa.

1.2.4. Dependencia o entidad responsable: Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, y Dirección de Programas Estatales y Federales.

1.2.5. Dirección General o área interna responsable: Dirección General de Política Social.

1.2.6. Modalidades de apoyo: Entrega de apoyo en especie (Tinacos).

1.2.7. Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente: El tope presupuestal destinado para la ejecución del Programa será por la cantidad de hasta \$325,250.00 (trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

1.2.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente: Partida 4411 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", programa 7, proyecto 106. Destino 2, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

1.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 4 fracción V, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3 y 17 inciso b fracción I de la Ley de Vivienda; 1, 3, 7 fracciones I y V, y 16 fracción II de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; y acorde con el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco; y numerales 6, 129 fracción IV, inciso A, 133 fracciones VI, VII, VIII y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. INCIDENCIA.

2.1. OBJETIVOS.

2.1.1. Objetivo General.





Atender y apoyar el mejoramiento de vivienda con la entrega de tinacos en los hogares del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en situación de pobreza y rezago social.

2.1.2. Objetivos Específicos.

2.1.2.1. Otorgar el número de apoyos posibles hasta agotar el techo presupuestal, asignado para el Programa.

2.1.2.2. Entregar tinacos para almacenamiento de agua para cada vivienda de quienes serán beneficiarios del programa.

2.1.2.3. Se buscará optimizar el apoyo para alcanzar un mayor número de beneficiarios.

2.2. COBERTURA GEOGRÁFICA.

En zonas con desabasto de agua potable o se cuente con dicho servicio de manera irregular en el territorio municipal que vivan en la cabecera municipal y las poblaciones tradicionales de Agencias y Delegaciones que carezcan de forma de almacenamiento de agua potable en sus viviendas, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Las personas que se encuentren en situación de pobreza evaluados por el Comité Dictaminador.

2.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

2.3.1. Población Potencial: Personas físicas que vivan en zonas de desabasto de agua potable, que se surta con pipas o que el servicio se preste de forma irregular, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2.3.2. Población Objetivo: Se pretende beneficiar con el programa, de forma directa a hogares y de forma indirecta a las personas (tomándose como base 4 personas por vivienda).

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

2.4.1. Tipos de Apoyos.

- a) En especie, consistente en Tinacos para almacenamiento de agua.
- b) Los insumos para el otorgamiento del apoyo que prevé el Programa, serán adquiridos de acuerdo al procedimiento establecido por la legislación y la reglamentación en materia de compras gubernamentales.



- c) Los insumos serán resguardados, inventariados y organizados por la Dirección General de Política Social.

2.4.2. Características del Apoyo.

- a) El apoyo de tinaco por sus características son de alta calidad con capacidad para 450 litros de almacenamiento, diámetro de 1.02 m. altura 1.10 m. Forma vertical con tapa de rosca reforzada, conexiones de descargas anti fugas con aditamentos necesarios, con esto evitando la formación de bacterias y lama, amable con el medio ambiente.
- b) El apoyo será otorgado a cada beneficiario directo para ser colocado en su vivienda.
- c) Una vez que se haya realizado la publicación del Padrón de Beneficiarios determinado por el Comité Dictaminador, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna entregará el apoyo en un lapso no mayor a treinta días hábiles.
- d) La mano de obra queda a cargo de la persona Beneficiaria.

2.5. PERSONAS BENEFICIARIAS.

2.5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

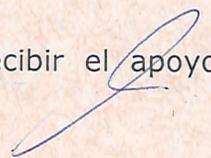
Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:

- I. Aquellos lugares que el abastecimiento de agua sea por medio de pipas;
- II. Zonas con escasez con agua o distribución por tandeos;
- III. Los de mayor pobreza patrimonial;
- IV. Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
- V. Jefas de familia;
- VI. Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores; y/o
- VII. Donde exista hacinamiento de personas.

Se entregará un sólo apoyo por beneficiario directo.

2.5.2. Requisitos para la inscripción al programa y su período de entrega.

Las y los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los requisitos siguientes:





I. Identificación oficial con fotografía, vigente y/o credencial del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores (INAPAM).

II. Dos fotografías de la vivienda que evidencie el área de necesidad en la que se requiere el apoyo.

III. Manifiestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o a fin a los que otorga el presente Programa".

IV. En el formato de solicitud que sea generado por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, deberá establecer los siguientes datos:

a) Nombre completo;

b) Domicilio;

c) Teléfono de contacto;

d) Croquis de ubicación de la vivienda que tendrá el apoyo;

e) Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;

f) Declaratoria de haberse conducido con verdad y de comprometerse a destinar los apoyos a los objetivos del Programa; y

g) Firma del solicitante. En caso de existir alguna imposibilidad, para firmar, deberá estamparse: huella digital del solicitante y firma de un testigo de asistencia libremente designado por el solicitante.

V. Comprobante de domicilio de la vivienda en donde se llevará a cabo la colocación del apoyo correspondiente al Programa. El solicitante podrá acreditarlo con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Constancia de Delegado;

b) Recibo de luz;

c) Recibo de agua;

d) Recibo de predial;

e) Carta de Residencia; o

f) Constancia del Ejido.

La documentación deberá exhibirse en original y cotejarse con su copia.



2.5.3. Obligaciones de las y los Beneficiarios.

- I. Entregar oportunamente la información requerida por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna.
- II. Cumplir lo establecido con las presentes Reglas de Operación;
- III. Cubrir los gastos generados que se originen por concepto de mano de obra e instalación del apoyo entregado;
- IV. Instalar el tinaco entregado, en un término de treinta días naturales a la fecha de entrega del insumo, en los domicilios destinados para ello;
- V. Firmar el formato de recepción de apoyo entregado del programa; y
- VI. Aquellos que en su caso, determine el Comité Dictaminador.

2.6. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

2.6.1. Recepción y Resguardo de la Documentación.

- a) Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su solicitud en las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, ubicadas en calle Juárez Sur número 47 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- b) La fecha de apertura y clausura del Programa será definido en la convocatoria que emita el Presidente Municipal.
- c) La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna será la responsable de la difusión del Programa, orientar el llenado de solicitudes, recepción y resguardo de las solicitudes, así como de cualquier otra documentación inherente a los beneficiarios del Programa, debiendo revisar que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, integrando un expediente de cada uno de ellos.
- d) Para el caso que la información o documentación contenida en la solicitud para solicitar el apoyo estuviera incorrecta o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en el Programa, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna habrá de notificarlo a los solicitantes interesados a efecto de que sean subsanados las omisiones dentro del término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo.





- e) En caso de que el solicitante no cumpliera con subsanar la información faltante, en el término previsto en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud y sin efecto legal alguno para las partes intervinientes.
- f) La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna revisará las solicitudes presentadas, verificando que cumplan con cada uno de los requisitos del Programa, para posteriormente enviarlos a la Dirección de Programas Estatales y Federales, quien asignará un folio de registro firmado por el titular de la misma, a efecto de que sea presentado al Comité Dictaminador en estricto orden de recepción para la designación de apoyos y la propuesta del padrón de beneficiarios.
- g) La Dirección de Programas Estatales y Federales podrá hacer las observaciones que considere necesarias con el objeto de cumplir con las presentes Reglas de Operación, informando de ello al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- h) Una vez validado y verificado la información de cada solicitante, La Dirección de Programas Estatales y Federales presentará al Comité Dictaminador la propuesta del Padrón de Beneficiarios del programa.

2.6.2. COMITÉ DICTAMINADOR.

2.6.2.1. Integración del Comité.

El Programa, contará con un Comité Dictaminador, que tendrá como objetivo la evaluación, ejecución y resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité.
- II. La o el Regidor titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Política Social, con el carácter de vocal.
- III. La o el titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.
- IV. La o el Titular de la Dirección General de Política Social, con el carácter de Secretario Técnico del Comité Dictaminador.
- V. La o el Titular de la Dirección de Programas Estatales y Federales, con el carácter de vocal.



VI. La o el Titular de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, con carácter vocal.

2.6.2.2. Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un servidor público con calidad de comisionado suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares, tomando en consideración que el suplente deberá ser aprobado por el Comité.

2.6.2.3. Funciones del Comité.

I. Determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III. Requerir, estudiar, revisar, analizar cualquier información y/o documentación inherente al Programa o de los beneficiarios.

IV. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V. En su caso, modificar el número de apoyos, hasta el presupuesto asignado para dicho Programa.

VI. Analizar y en su caso aprobar, la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las Reglas de Operación para el año 2020.

VII. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación.

Para los casos no previstos, se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador del Programa.

2.6.2.4. Del Funcionamiento del Comité.

I. Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.





2.6.2.5. Obligaciones de los Integrantes del Comité.

- I. Respetar y cumplir, los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria pública y abierta que se emita al respecto para este Programa.
- II. Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

2.6.2.6. DISPOSICIONES ADICIONALES.

- I. El Comité Dictaminador, la Contraloría Municipal y la Dirección General de Política Social, cuando así se estime oportuno, realizarán visitas domiciliarias a los beneficiarios del Programa para verificar el debido cumplimiento de los objetivos del Programa.
- II. El beneficiario que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el apoyo entregado ya sea en especie o monetariamente de acuerdo al costo factura del mismo que en virtud de este Programa se le haya entregado a la Tesorería Municipal, en caso de no hacerlo, dicha Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y procedimientos jurídicos establecidos para la recuperación del mismo.

2.7. DE LAS OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO.

- I. Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino, de los recursos destinados al presente Programa, a la Contraloría Municipal, o a las dependencias encargadas de la ejecución del mismo, las cuales tendrán la obligación de informar al Comité Dictaminador de tales hechos.
- II. En particular, el Comité determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.



- b) Incurrir en falsedad con el objeto de obtener el apoyo del Programa.
- c) Incumplir con la colocación del apoyo entregado en el tiempo establecido y en el lugar destinado.
- d) Impedir u obstaculizar la función de verificación o supervisión por las dependencias autorizadas.
- e) Ocultar o falsear información para la evaluación del programa.
- f) Cuando el beneficiario cubra sus necesidades con sus propios recursos.
- g) Cambio de residencia del beneficiario.
- h) Renuncia voluntaria del solicitante.
- i) Aquellos casos que determine el Comité Dictaminador.

3. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1. La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

3.2. Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.3. Generará información del número de familias y personas beneficiadas, distribución de apoyos por localidades, presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.

3.4. Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

3.5. Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

3.6. En base a la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

4. DISPOSICIONES FINALES:

4.1. Padrón de Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus





Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal:
www.tlajomulco.gob.mx

4.2. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

4.3. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para



Tlajomulco

terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

*JLPP/itvg





Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal Techo de Lámina 2019", en los tiempo y plazos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracción I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 033/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA DE APOYO DE TECHO DE LÁMINA 2019"
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. INTRODUCCIÓN.

Uno de los grandes retos que han enfrentado en este país, es precisamente lograr estrechar la brecha económica de los niveles más pobres de la sociedad, que se generen las oportunidades, así como una calidad de vida mejor. El Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga reconoce de las familias del Municipio el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y fomenta acciones sociales para que los ciudadanos ejerzan sus derechos sociales.

Es por ello que el Gobierno Municipal se ha comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, implementando acciones que buscan la constante mejora de medidas que promueven una vida digna para todos sus gobernados.





El Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina es implementado con el objetivo del mejoramiento de vivienda para combatir la pobreza y marginación del municipio.

El apoyo consiste en otorgar láminas del material que menos dañe la salud y al medio ambiente, 6 ondas, de 5 milímetros de espesor para techo, en hogares de los más necesitados pertenecientes a las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones de este Municipio, con la finalidad de cubrir dormitorios, baños, cocinas y comedores mejorando las condiciones de los espacios interiores. Además favorece la unión familiar enriqueciendo uno de los principales bienes que integran el hogar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población mexicana mejore la calidad de los materiales de la vivienda con la finalidad de tener acceso a una vivienda digna, el Gobierno Municipal, implementó el Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de infraestructura de la vivienda, mediante un apoyo en especie otorgando láminas cubriendo aproximadamente 20.00 M2.

1.2. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

1.2.1. Nombre oficial del programa: "PROGRAMA DE APOYO MUNICIPAL DE TECHO DE LÁMINA 2019", PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

1.2.2. Alineación con el Plan Municipal Vigente: En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado el apartado B eje Estratégico 3.1, en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco, Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna, y reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados.

1.2.3. Derecho para el Desarrollo Social al que atiende: El derecho a vivienda digna y decorosa.

1.2.4. Dependencia o entidad responsable: Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, y Dirección de Programas Estatales y Federales.



1.2.5. Dirección General o área interna responsable: Dirección General de Política Social.

1.2.6. Modalidades de apoyo: Apoyo en especie (láminas).

1.2.7. Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente: El tope presupuestal destinado para la ejecución del Programa será por la cantidad de hasta \$515,950.00 (quinientos quince mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

1.2.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente: Partida 4411 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", Programa 7, Proyecto 106, Destino 1, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.

1.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 4 fracción V, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3 y 17 inciso b fracción I de la Ley de Vivienda; 1, 3, 7 fracciones I y V, y 16 fracción II de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; y acorde con el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco; y numerales 6, 129 fracción IV, inciso A, 133 fracciones VI, VII, VIII y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. INCIDENCIA.

2.1. OBJETIVOS.

2.1.1. Objetivo General.

Atender y apoyar el mejoramiento de vivienda con la entrega de láminas en los hogares del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en situación de pobreza y rezago social.

2.1.2. Objetivos Específicos.





2.1.2.1. Otorgar el número de apoyos posibles hasta agotar el tope presupuestal, asignado para el Programa.

2.1.2.2. Entregar láminas para cubrir áreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda, con la finalidad de cubrir un tramo de 20 metros cuadrados de techo para cada vivienda de quienes serán beneficiarios del programa.

2.1.2.3. Se buscará optimizar el apoyo para alcanzar un mayor número de beneficiarios.

2.2. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Familias que habiten en la cabecera municipal, poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones municipales en situación de vulnerabilidad y rezago social, del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. POBLACIÓN.

2.3.1. Población Potencial: Se encuentra dirigido para brindar el beneficio a los ciudadanos más vulnerables, que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación, ubicados dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.2. Población Objetivo: Se pretende beneficiar de forma directa hogares y de forma indirecta a las personas (determinadas con el promedio de 4 personas por vivienda).

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

2.4.1. Tipos de Apoyos.

- a) En especie, consistente en Techo de Lámina.
- b) Los insumos para el otorgamiento del apoyo que prevé el Programa, serán adquiridos de acuerdo al procedimiento establecido por la legislación y la reglamentación en materia de compras gubernamentales.
- c) Los insumos serán resguardados, inventariados y organizados por la Dirección General de Política Social.



Tlajomulco 2.4.2. Características del Apoyo.

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- a) Las láminas son onduladas de madera plástica a base de tetrapack, 6 milímetros de espesor, rígido, térmico, impermeable, no genera hongos, ni bacterias, acústico, material ecológico de alta duración que resiste trabajos con herramientas por ejemplo clavos y sierra.
- b) Cada pieza de lámina mide aproximadamente 2.13 metros por 0.93 metros, la cual puede llegar a cubrir un área aproximada de hasta 1.68 metros cuadrados por lámina, considerando el traslape.
- c) La mano de obra queda a cargo de las y los beneficiarios.
- d) El apoyo será otorgado a cada beneficiario directo para ser colocado en su vivienda y cubrir un máximo total de 20 metros cuadrados de techo, más el traslape.
- e) Una vez que se haya realizado la publicación del Padrón de Beneficiarios, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna entregará el apoyo en un lapso no mayor a treinta días hábiles.
- f) Se entregará hasta 24 metros cuadrados de lámina o 10 láminas por hogar beneficiado.
- g) Áreas a cubrir con las láminas: El techo a cubrir en la vivienda será para una extensión de 20 metros cuadrados aproximadamente.
- h) Las áreas de techo a cubrir con láminas de las viviendas serán prioritariamente en espacios destinados a:
 - I. Dormitorio;
 - II. Baño;
 - III. Cocina; y/o
 - IV. Comedor.

2.5. PERSONAS BENEFICIARIAS.

2.5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:

- I. Los de mayor pobreza patrimonial;



- II. Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
- III. Jefas de familia;
- IV. Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores;
- V. Donde exista hacinamiento de personas; y/o
- VI. Localidades con carencia de servicios básicos.

2.5.2. Requisitos para la inscripción al programa y su período de entrega

Las y los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente y/o credencial del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- II. Dos fotografías de la vivienda que evidencie el área de necesidad en la que se requiere el apoyo.
- III. Manifiestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiario de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar o afín a los que otorga el presente Programa".
- IV. En el formato de solicitud que sea generado por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, deberá establecer los siguientes datos:
 - a) Nombre completo;
 - b) Domicilio;
 - c) Teléfono de contacto;
 - d) Croquis de ubicación de la vivienda que tendrá el apoyo;
 - e) Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;
 - f) Declaratoria de haberse conducido con verdad y de comprometerse a destinar los apoyos a los objetivos del Programa; y



Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

g) Firma del solicitante. En caso de existir algún imposibilidad, para firmar, deberá estamparse: huella digital del solicitante y asentar en la solicitud la razón del impedimento.

V. Comprobante de domicilio de la vivienda en donde se llevará a cabo la colocación del apoyo correspondiente al Programa. El solicitante podrá acreditarlo con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Constancia de Delegado;
- b) Recibo de luz;
- c) Recibo de agua;
- d) Recibo de predial;
- e) Carta de Residencia; o
- f) Constancia del Ejido.

La documentación deberá exhibirse en original y cotejarse con su copia.

2.5.3. Obligaciones de las y los Beneficiarios.

- I. Entregar oportunamente la información requerida por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna.
- II. Cumplir lo establecido con las presentes Reglas de Operación;
- III. Cubrir los gastos generados que se originen por concepto de mano de obra e instalación del apoyo entregado;
- IV. Instalar las láminas entregadas, en un término de treinta días naturales a la fecha de entrega del insumo, en los domicilios destinados para ello
- V. Firmar el formato de recepción de apoyo entregado del programa; y
- VI. Aquellos que en su caso, determine el Comité Dictaminador.

2.6. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

2.6.1. Recepción y Resguardo de la Documentación.

- a) Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su solicitud en las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, ubicadas en calle Juárez Sur número 47 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- b) La fecha de apertura y clausura del Programa será definido en la convocatoria pública y abierta que emita el Presidente Municipal.





- c) La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna será la responsable de la difusión del Programa, orientar el llenado de solicitudes, recepción y resguardo de las solicitudes, así como de cualquier otra documentación inherente a los beneficiarios del Programa, debiendo revisar que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, integrando un expediente de cada uno de ellos.
- d) Para el caso que la información o documentación contenida en la solicitud para solicitar el apoyo estuviera incorrecta o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en el Programa, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna habrá de notificarlo a los solicitantes interesados a efecto de que sean subsanadas las omisiones dentro del término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo.
- e) En caso de que el solicitante no cumpliera con subsanar la información faltante, en el término previsto en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud y sin efecto legal alguno para las partes intervinientes.
- f) La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna revisará las solicitudes presentadas, verificando que cumplan con cada uno de los requisitos del Programa, para posteriormente enviarlos a la Dirección de Programas Estatales y Federales, quien asignará un folio de registro firmado por el titular de la misma, a efecto de que sea presentado al Comité Dictaminador en estricto orden de recepción para la designación de apoyos y la propuesta del padrón de beneficiarios.
- g) La Dirección de Programas Estatales y Federales podrá hacer las observaciones que considere necesarias con el objeto de cumplir con las presentes Reglas de Operación, informando de ello al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- h) Una vez validado y verificado la información de cada solicitante: La Dirección de Programas Estatales y Federales presentará al Comité Dictaminador la propuesta del Padrón de Beneficiarios del programa.

2.6.2. COMITÉ DICTAMINADOR.

2.6.2.1. Integración del Comité.



Tlajomulco

El Programa, contará con un Comité Dictaminador, que tendrá como objetivo la evaluación, ejecución y resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- I. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité.
- II. La o el Regidor titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Política Social, con el carácter de vocal.
- III. La o el titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.
- IV. La o el Titular de la Dirección General de Política Social, con el carácter de Secretario Técnico del Comité Dictaminador.
- V. La o el Titular de la Dirección de Programas Estatales y Federales, con el carácter de vocal.
- VI. La o el Titular de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, con carácter vocal.

2.6.2.2. Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un servidor público con calidad de comisionado suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares, tomando en consideración que el suplente deberá ser aprobado por el Comité.

2.6.2.3. Funciones del Comité.

- I. Determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- II. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- III. Requerir, estudiar, revisar, analizar cualquier información y/o documentación inherente al Programa o de los beneficiarios.
- IV. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.
- V. En su caso, modificar el número de apoyos, hasta el presupuesto asignado para dicho Programa.
- VI. Analizar y en su caso aprobar, la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las Reglas de Operación para el año 2020.





- VII. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación.

Para los casos no previstos, se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador del Programa.

2.6.2.4. Del Funcionamiento del Comité.

- I. Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

2.6.2.5. Obligaciones de los Integrantes del Comité.

- I. Respetar y cumplir, los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.
- II. Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

2.6.2.6. DISPOSICIONES ADICIONALES.

- I. El Comité Dictaminador, la Contraloría Municipal y la Dirección General de Política Social, cuando así se estime oportuno, realizarán visitas domiciliarias a los beneficiarios del Programa para verificar el debido cumplimiento de los objetivos del Programa.
- II. El beneficiario que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el apoyo entregado ya sea en especie o monetariamente de acuerdo al costo factura del mismo que en virtud de este Programa se le haya entregado a la Tesorería Municipal, en caso de no hacerlo, dicha Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y procedimientos jurídicos establecidos para la recuperación del mismo.



2.7. DE LAS OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO.

- I. Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino, de los recursos destinados al presente Programa, a la Contraloría Municipal, o a las dependencias encargadas de la ejecución del mismo, las cuales tendrán la obligación de informar al Comité Dictaminador de tales hechos.

- II. En particular, el Comité determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
 - b) Incurrir en falsedad con el objeto de obtener el apoyo del Programa.
 - c) Incumplir con la colocación del apoyo entregado en el tiempo establecido y en el lugar destinado.
 - d) Impedir u obstaculizar la función de verificación o supervisión por las dependencias autorizadas.
 - e) Ocultar o falsear información para la evaluación del programa.
 - f) Cuando el beneficiario cubra sus necesidades con sus propios recursos.
 - g) Cambio de residencia del beneficiario.
 - h) Renuncia voluntaria del solicitante.
 - i) Aquellos casos que determine el Comité Dictaminador.

3. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1. La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

3.2. Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.3. Generará información del número de familias y personas beneficiadas, distribución de apoyos por localidades, presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.





3.4. Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

3.5. Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

3.6. En base a la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

4. DISPOSICIONES FINALES:

4.1. Padrón de Beneficiarios.

El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

4.2. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.



4.3. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

*JLPP/itvg



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa Estudiante a Prueba 2019-2020" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, en los tiempos y plazos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracción I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 034/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA ESTUDIANTE APRUEBA 2019-2020"
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
EJERCICIO FISCAL 2019**

1. INTRODUCCIÓN.

Con el objetivo de fortalecer la igualdad de oportunidades en materia educativa para las niñas, niños y jóvenes en el Municipio, se deben garantizar las condiciones básicas que les permitan seguir adelante con su formación académica; por lo cual, la participación del gobierno municipal es fundamental en el sustento y cobertura de los gastos materiales que son necesarios en cada grado escolar, apoyando de esta manera la economía de las familias, evitando así la deserción escolar por falta de condiciones materiales e impulsando un mayor rendimiento de las y los estudiantes dentro de las aulas.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.





Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en el artículo 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 28 de la Convención sobre los derechos de los niños, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 2, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25, 26, 29, 150, 151 fracción XIX, 153 fracción II, 155 fracciones I, IV, V, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1. Nombre del programa.

Programa Estudiante Aprueba 2019-2020.

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.

Este programa contribuye al logro del Objetivo Sectorial OD1602: Mejorar la calidad educativa.

3.3. Dependencia o entidad responsable.

Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

3.4. Dirección General o área interna responsable.

Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por conducto de la Dirección de Estudiante Aprueba.

3.5. Tipo de programa.

Subsidio compartido con el Gobierno del Estado de Jalisco.

4. PRESUPUESTO.

Para la ejecución del Programa Municipal, se cuenta con un presupuesto asignado de \$59'999,915.53 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 53/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019.

4.1. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Partida 4411, denominada "Ayudas Sociales a Personas", proyecto 77, destino 0.



5. OBJETIVOS.

Apoyar la economía de las familias de las niñas y niños inscritos en escuelas públicas oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la entrega de:

5.1. A nivel primaria, un uniforme escolar, una mochila con útiles escolares y calzado para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2017-2018, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

5.2. A nivel secundaria una mochila con útiles y un libro de literatura.

5.3. A nivel preescolar, un mandil o bata y un certificado para artículos de papelería por cada alumno, valioso por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), canjeable con los establecimientos autorizados.

6. COBERTURA.

En las Escuelas Públicas de todo el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

7. POBLACIÓN OBJETIVO.

La totalidad de niñas y niños inscritos en escuelas públicas oficiales de nivel preescolar, primaria y secundaria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tipos de apoyo: En especie a distribuirse de la siguiente manera:

7.1. Nivel Preescolar.

- Un mandil o bata para cada alumno, dependiendo los requerimientos del preescolar.
- Un vale por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), canjeable únicamente por artículos de papelería en los establecimientos autorizados.

7.2. Nivel Primaria.

- Un uniforme escolar que consta de dos piezas.
- Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2019 - 2020, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).





- Un par de zapatos.

7.3. Nivel Secundaria.

- Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2019 - 2020, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Un libro de literatura universal.

8. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO.

Se suspenderá el apoyo a los beneficiarios del Programa en los siguientes casos:

- a. Aportar información falsa sobre su identidad.
- b. Fallecimiento del alumno beneficiario.
- c. Incumplir con alguno de los criterios de elegibilidad y requisitos
- d. Que el alumno sea dado de baja del plantel educativo.

9. PERSONAS BENEFICIARIAS.

9.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

9.1.1. Elegibilidad.

El programa es universal, por lo tanto, todos los alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria inscritos en planteles educativos públicos del Municipio podrán ser beneficiarios del Programa.

9.1.2. Requisitos:

- Acreditar que el alumno cursa un grado de educación básica pública de preescolar, primaria o secundaria en algún plantel público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante la inscripción en las listas oficiales que son proporcionadas por el Director del plantel escolar.
- Los padres o tutores de los alumnos al recoger el paquete escolar deberán de presentar el formato de apoyo debidamente contestado (mismo que será entregado por parte de la Dirección de Estudiante Aprueba o el enlace asignado al plantel educativo), una identificación oficial, pudiendo ser credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional.
- Cuando los Padres o tutores no puedan acudir a la entrega, podrán designar a un representante mayor de edad mediante carta poder simple.



9.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) Derechos:

- Recibir la información suficiente sobre la operación del Programa.
- Recibir los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.
- Nombrar un autorizado mediante carta poder simple, en caso de que por imposibilidad física el padre, madre o tutor no pueda acudir a recibir los apoyos a que tienen derecho sus hijos. Y en el caso de que el padre, madre o tutor o su autorizado no asistan a recoger dicho apoyo, el Director del Plantel en el que se entregue el apoyo, podrá recoger el mismo debiendo poner sello y firma del Director y Plantel en el o los formatos autorizados para ello.
- Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

b) Obligaciones:

- Aportar la información y documentación necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
- No hacer uso indebido de los documentos o artículos del Programa (vender los documentos o artículos a terceros).
- Que el alumno asista regularmente al plantel público educativo al que esté inscrito.

10. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

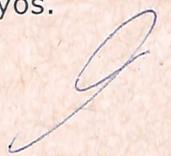
I. Difusión del programa.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos a través de la Dirección de Estudiante Aprueba, promoverán la difusión del Programa y sus bases en el portal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) y a través de visitas y reuniones en las escuelas directamente con el fin de que puedan acceder al Programa.

II. Ejercicio y aprovechamiento de recursos.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Estudiante prueba, serán las responsables de calendarizar la entrega de los apoyos.

III. Inscripción.





La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, a través de la Dirección de Estudiante Aprueba serán las dependencias responsables de verificar y recabar las listas oficiales que serán proporcionadas por el director de cada plantel público escolar.

IV. Gratuidad del programa.

Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

V. Proceso de selección de los beneficiarios.

Todas las alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos establecidos del programa podrán recibir el apoyo.

VI. Resguardo de los expedientes.

Será responsabilidad de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba resguardar los expedientes.

VII. Publicación de padrón de beneficiarios.

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Dirección del Programa Estudiante Aprueba remitirá a la Dirección de Transparencia los padrones de beneficiarios para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

VIII. Cambios a los padrones de beneficiarios.

En caso de modificaciones en el directorio de escuelas que publique la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), o modificaciones en las listas de inscripción de los planteles escolares, la Dirección de Estudiante Aprueba lo informará a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y programará entregas posteriores sujeto a la disponibilidad de insumos y recursos del programa.

IX. De la entrega de los apoyos.

El apoyo será entregado en las instalaciones del plantel público educativo correspondiente y de conformidad a las presentes reglas de operación, una vez al año por alumno beneficiado, conforme al calendario de inicio del ciclo escolar.

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

11.1. La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:



11.1.1. Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

11.1.2. Generará información del número de las y los menores beneficiados, número de planteles educativos que se cubran y presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.

11.2. Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

11.3. Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por conducto de la Dirección de Estudiante Aprueba presentará a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

11.4. Con base a la evaluación presentada, la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

DISPOSICIONES FINALES:

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos





- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

12.1. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

12.2. Prohibición para Servidores Públicos.

Dado que es un programa universal, no aplica la prohibición a las y los servidores públicos del Municipio.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
SECRETARÍA GENERAL

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

*JLPP/itvg

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

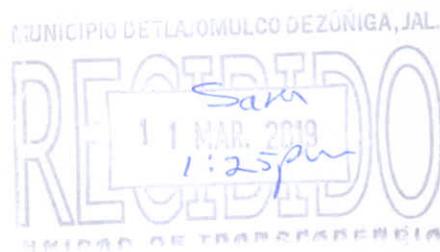
Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto III del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 027/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, respecto del Acuerdo Legislativo número 1271-LXI-17 turnado mediante punto de acuerdo número 117/2017/TC, inciso d), aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio del año 2017.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, la creación de Unidades de Género dentro de la Administración Pública Municipal, tanto centralizada, como paramunicipal, siguientes:

- a) El Despacho de la Presidencia.
- b) La Sala de Regidoras y Regidores.
- c) La Sindicatura.
- d) La Secretaría General del Ayuntamiento.
- e) La Tesorería Municipal.
- f) La Contraloría Municipal.
- g) La Jefatura de Gabinete.
- h) La Oficialía Mayor.
- i) La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.
- j) La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- k) La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- l) La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.
- m) La Coordinación General de Servicios Municipales.
- n) El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF – Tlajomulco).
- o) El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT).
- p) El Consejo Municipal del Deporte (COMUDE).
- q) El Instituto de Alternativas para Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (INDAJO).
- r) El Instituto de Cultura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- s) El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CENDI).
- t) El Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (INHAB).



TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que las Unidades de Género las cuales estarán integradas con un mínimo de dos hasta un máximo de seis funcionarios públicos y tengan la estructura y atribuciones siguientes:

a) Un Área de Institucionalización:

- Participar en la elaboración e implementación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Incorporar la perspectiva y transversalidad de género en las políticas públicas del Municipio, en su ámbito de competencia.
- Promover la inclusión la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones.
- Participar con otras unidades de género en la instrumentación de planes o programas de acción con perspectiva de género para mejorar el desempeño de las funciones que les corresponden.
- Elaborar y difundir informes de evaluación periódica sobre los resultados y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

b) Un Área de Cultura Organizacional y Seguimiento:

- Dar seguimiento y monitoreo respectivo a la política interna de promoción de la igualdad de género, de inclusión y no discriminación.
- Orientar en temas de igualdad laboral, promoción y respeto de los derechos laborales.
- Coordinarse de manera continua para la capacitación y sensibilización en materia de igualdad de género en el interior de su dependencia u organismo.
- Fungir como órgano de consulta y asesoría del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- Elaborar y difundir informes para la evaluación periódica sobre los resultados y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para emitir la convocatoria respectiva a las y los servidores públicos que deseen integrar las Unidades de Género en los términos establecido en el Dictamen de origen, así como a la Oficialía Mayor y a las y los titulares de los organismos públicos descentralizados para que auxilien en la difusión de la misma.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obim

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 028/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de de Igualdad de Género como convocante y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante, el proyecto de Decreto por el que se reforma diversos artículos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obira



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 029/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Rehabilitación y Tecnificación de Talleres Artesanales 2019", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2019, distribuidos de la manera siguiente:

- a) Para rehabilitación de talleres artesanales por la cantidad de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), asignados en la partida presupuestal número 4311, denominada "Subsidios a la Producción", Programa 7, Proyecto 109, Destino 2.
- b) Para tecnificación de talleres artesanales hasta por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), asignados en la partida presupuestal número 4311, denominada "Subsidios a la Producción", Programa 7, Proyecto 109, Destino 1.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del "Programa de Rehabilitación y Tecnificación de Talleres Artesanales 2019", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forman parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Políticas Públicas, a la Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones, y a la Dirección de Artesanos y Tradiciones a realizar los actos, trámites, registros, difusión, informes, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Rehabilitación y Tecnificación de Talleres Artesanales 2019", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



*NAMA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 030/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de \$10'800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para la continuación del "Programa Municipal Apoyo Becas a Estudiante de Secundaria 2018 - 2019", por la cantidad del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, dentro de la Dependencia 06 "Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad", Unidad Ejecutora 033 "Dirección de Programas Estratégicos Municipales", Proyecto 081 "Programa de Becas a Estudiantes de Secundaria", Programa 03 "Combate al Rezago Social", Capitulo 4000 "Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", Partida 4411 "Programa Sociales a Personas", Destino 00 "Sin Destino 00".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos a realizar los actos, tramites, registros, difusión, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa Becas a Estudiantes de Secundaria 2018-2019", aprobadas bajo el punto de acuerdo 070/2018, sumado en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 16 de abril 2018, como un programa multianual.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal para que provea la cantidad de \$10'800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), autorizados en los términos del presente punto de acuerdo, para cumplimentar el "Programa Municipal Apoyo a Estudiantes de Secundaria 2018 - 2019".

CUARTO.- Notifíquense por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

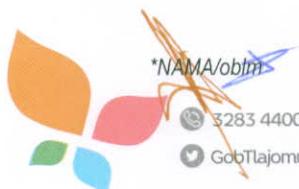
ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
 DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
 DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
 P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 031/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas siguientes:

OBRA	IMPORTE
Rehabilitación de la Plaza principal y construcción de cancha de futbol rápido (primera etapa), ubicado en la localidad del El Refugio del Valle, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$3'498,471.85
Construcción y Equipamiento de espacio recreativo, deportivo en el Centro Multidisciplinario del Valle, (Chivabarrio) en el fraccionamiento Chulavista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$2'494,753.32
TOTAL INCLUYE 16% I.V.A.	\$5'993,225.17

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas referidas en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$5'993,225.17 (cinco millones novecientos noventa y tres mil doscientos veinticinco pesos 17/100 moneda nacional), con recursos provenientes del "Fondo Espacios de Paz" (Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos), previsto en el artículo 159 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y faculta a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar la transferencia de la cantidad de \$5'993,225.17 (cinco millones novecientos noventa y tres mil doscientos veinticinco pesos 17/100 moneda nacional) a la partida 6121, "Edificación no habitacional", Dependencia 12_19 "Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad", Programa 3 "Combate al Rezago Social", Proyecto 115, Destino 00 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio 2019 para la ejecución de las obras autorizadas en el presente punto de acuerdo; así como a llevar a cabo los



actos, trámites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, conforme al proyecto y presupuesto anexo al oficio DGOP-TZ-157/2019, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, e informar sobre la conclusión de las obras una vez que sean ejecutadas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento; en caso de existir remanentes, se reintegren a la partida 6121, "Edificación no habitacional", al destino que se apertura como "Fondo Espacios de Paz" (Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos) a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento, a efecto de contar con suficiencia presupuestal para financiar otras obras públicas, utilizando dicho fondo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


*NAMA/obl/m

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 032/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo de Sistema de Almacenamiento de Agua 2019", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$325,250.00 (trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, dependencia 09_19, programa 7, proyecto 106, partida 4411 denominada "Ayudas Sociales a Personas", Destino 2, concepto de destino Tinacos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza con la reserva aprobada, las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo de Sistema de Almacenamiento de Agua 2019", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Contralor Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Política Social, a la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales, a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, así como a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión, evaluaciones, informes y los movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo de Sistema de Almacenamiento de Agua 2019".

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.



NAMA/oblm

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 033/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2019", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$515,950.00 (quinientos quince mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, dependencia 09_19, programa 7, proyecto 106, partida 4411 denominada "Ayudas Sociales a Personas", Destino 1, concepto de destino Techos de Lámina.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza con la reserva aprobada, las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2019", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Contralor Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Política Social, a la Dirección de Programas Sociales Estatales y Federales, así como a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión evaluaciones, informes y los movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo Municipal de Techo de Lámina 2019".

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


*NAMA/obtm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 034/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019 - 2020", así como el ejercicio de los recursos por la cantidad \$59'999,915.53 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 53/100 moneda nacional), en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2019, partida 4411, denominada "Ayudas Sociales a Personas", proyecto 77 denominado "Apoyo de Útiles de los Alumnos de Preescolar, Primarias y Secundarias", destino 0, Dependencia 06_19 Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, Programa 4.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo para todos los efectos legales que corresponda, así como faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio correspondiente para la implementación del Programa "Mochilas con los Útiles" o cualquiera que sea su denominación acorde con las Reglas de Operación que emita el Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad para la implementación del Programa social municipal autorizado de forma simultánea con el Programa "Mochilas con los Útiles" en nuestro Municipio, acorde con las Reglas de Operación que emita en su el Gobierno del Estado de Jalisco y ambos programas sujetos a las disposiciones establecidas en la legislación electoral y sus autoridades.



QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos y a la Dirección de Estudiante Aprueba a realizar los actos, trámites, ampliaciones, registros, difusión, evaluaciones, transferencias presupuestales y los movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020".

SEXTO. - Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

**Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

NAMA/objm

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 035/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como coadyuvante, el proyecto de del proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 119 bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Melina Ramos Muñoz



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 036/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/oblm



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 06 de marzo del año 2019, en el desahogo del punto XIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 037/2019

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la renovación del Convenio en el marco del Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias ECOS "Música para el Desarrollo", con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, para continuar con la operación y mantenimiento del núcleo de escuela de música en la modalidad de Orquesta Sinfónica, ubicada en aulas del Centro Multidisciplinario del Valle (Chivabarrío), en el fraccionamiento Chulavista de esta municipalidad, para el año 2019.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio autorizado en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como su anexo.

TERCERO.- Se instruye al Director de Patrimonio Municipal para realizar los actos, registros y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, en coordinación con el Instituto de Cultura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, organismo que continuará con el resguardo, uso y administración de los instrumentos musicales comodatados por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

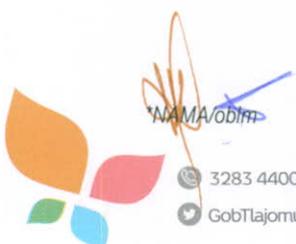
CUARTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 06 de marzo de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



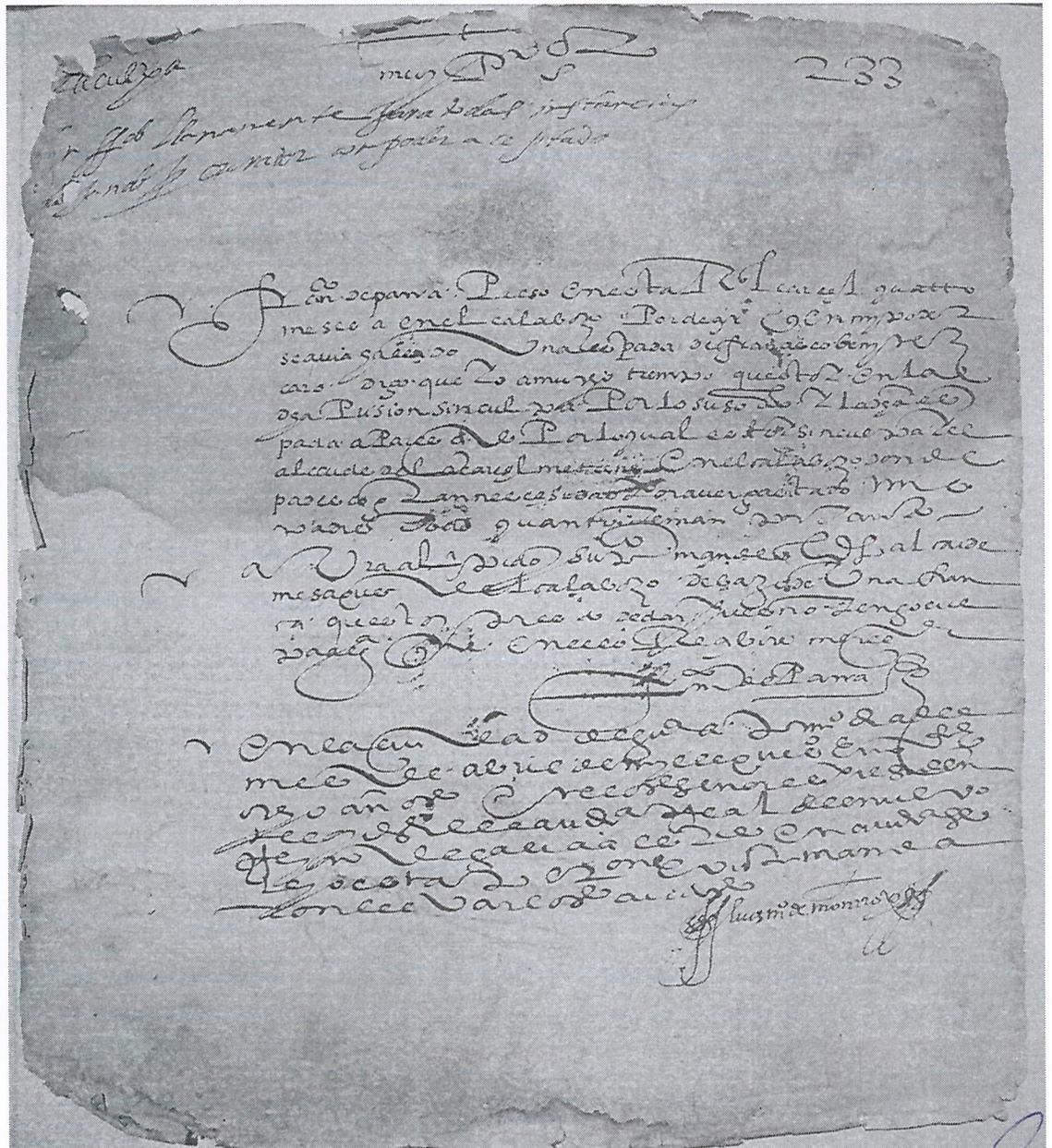
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y me encuentro facultado para ordenar que se publique la información de carácter institucional o reseñas culturales de interés para el Municipio, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en conmemoración del día del archivista que se celebra los días 27 de marzo de cada año, se ordena la publicación del documento más antiguo que obra en el Archivo General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo el siguiente:



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

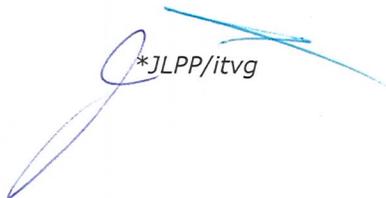


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL



*JLPP/itvg



**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
2018-2021**

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORAS Y REGIDORES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

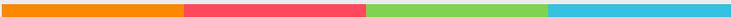
ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA
CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
MARICELA CARO ENRÍQUEZ
CELIA MONSERRAT ANDRADE GARCÍA
NOÉ FIERROS ÁLVAREZ
VIOLETA ZARAGOZA CAMPOS
JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA
SALVADOR GÓMEZ DE DIOS
ANTONIO SÁNCHEZ FLORES
MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES
MARÍA ISABEL PALOS LEIJA
KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES
VERÓNICA MARIANA DELGADO CARRILLO

EDICIÓN

JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ANALISIS REGLAMENTARIO

IVAN TONATIUH VILLEGAS GARCÍA
JEFE DE GACETA MUNICIPAL



Editada en el Centro Administrativo de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CAT)
Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos
MX14097AHMTZ



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2018 - 2021

 **Tlajomulco**